



Sabanalarga –Atlántico, 20 de agosto de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00242-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S A S.

DEMANDADO: Aldemar de Jesús Sarmiento Pacheco

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación con la advertencia que NO se encuentra solicitud de remanente alguno, Sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

Sabanalarga –Atlántico, 20 de agosto de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, el apoderado Judicial de la entidad demandante con facultades para ello Dr Ernesto Miranda Revollo presenta solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación seguido en contra de Aldemar de Jesús Sarmiento Pacheco con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación dentro del proceso iniciado por Viva Tu Crédito S A S en contra de Aldemar de Jesús Sarmiento Pacheco , solicitud esta presentado por el apoderado Judicial de la entidad demandante con facultades para ello Dr Ernesto Miranda Revollo con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

**Segundo .** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido.

**Tercero** Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

**Cuarto -** Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Pagare y Carta de Instrucción) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P. DE igual forma No existe remanente alguno solicitado.

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No93  
DE FECHA 23 DE AGOSTO DE  
2021  
A LAS 8:00 AM

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b3e3c5663cf006c37e4627ab25230e1ad695dbab5330a282cd42f2f09f15fa3  
Documento generado en 20/08/2021 11:50:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>